



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



La Convención - Cusco
¡Juntos por el gran cambio!

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ACTA DE PERDIDA DE BUENA PRO

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 204-2023-OEC-MDM/LC-1

CONTRATACION PARA LA ADQUISICION DE LADRILLO PARA EL PROYECTO: (0708)
"CREACION DE LOS SERVICIOS DE GESTION COMUNAL EN EL BARRIO AVIACION DE LA
CC.NN DE KIRIGUETI DEL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION -
DEPARTAMENTO DEL CUSCO".

En la Comunidad Nativa de Camisea, en la Oficina de Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de Megantoni, siendo las **10:30** horas del **20 de noviembre del 2023**, el encargado del Órgano Encargado de las Contrataciones; **LIC. ADM. TEODOR RIMACHE VELASQUE**, en cumplimiento a las facultades concedidas en el inciso c) del Artículo 8 de la Ley de Contrataciones con el Estado de la gestión administrativa de los contratos, y concordante con el numeral 64.5 del artículo Reglamento de la Ley de Contratación con el Estado (RLCE) para la verificación de la etapa en la que se encuentra el procedimiento de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 204-2023-OEC-MDM/LC-1**, cuyo objeto es **CONTRATACION PARA LA ADQUISICION DE LADRILLO PARA EL PROYECTO: (0708) "CREACION DE LOS SERVICIOS DE GESTION COMUNAL EN EL BARRIO AVIACION DE LA CC.NN DE KIRIGUETI DEL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DEL CUSCO"**. Y se desarrolla de la siguiente manera:

PRIMERO: Con fecha 26 de octubre del 2023 fue consentido la Buena Pro del Procedimiento de Selección de **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 204-2023-OEC-MDM/LC-1**, al postor **ALICIA QUISPE CHOQUE** con RUC N° 10421629531. El adjudicatario tenía un plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro, para la presentación de documento para perfeccionar el contrato u orden de servicio, esto conforme lo establece el numeral 141.1 del artículo 41 del RLCE, teniendo así el día 06 de noviembre como fecha último.

SEGUNDO: Visto el expediente del Procedimiento de Selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 204-2023-OEC-MDM/LC-1**, el postor **ALICIA QUISPE CHOQUE** con RUC N° 10421629531, no presentó documento alguno para el perfeccionamiento del Contrato. Por lo que según el numeral 141.3. del Art. 141 del RLCE, donde se precisa que "Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro. (...). Por ende, se declara la **PERDIDA DE LA BUENA PRO** del postor **ALICIA QUISPE CHOQUE** con RUC N° 10421629531.

TERCERO: Conforme lo establece el numeral 141.3 del Artículo 141 (...) *En tal supuesto, una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1.* Se procederá con requerir al postor según orden de prelación.

Siendo las 10:35 horas del día 20 de noviembre del 2023, dándose por concluido este acto, firmando en señal de conformidad.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



Teodor Rimache Velasque
JEFE DE OFICINA DE ABASTECIMIENTO

www.munimegantoni.gob.pe



@MMegantoni

#MuniMegantoni



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



La Convención - Cusco
¡Juntos por el gran cambio!

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

INFORME N°7123-2023-OA-MDM/LC.

A : LIC.ADM TEODOR RIMACHE VELASQUE
Jefe de la Oficina Abastecimiento

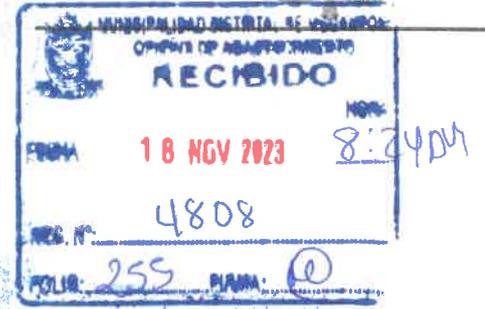
DE : ABG.BRENDA DELGADO MEDRANO
Área de Contratos

ASUNTO : PERDIDA DE LA BUENA PRO POR CAUSA IMPUTABLE AL POSTOR

REFERENCIA :

a) EXPEDIENTE AS N° 204-2023-MDM/OEC-1

FECHA : Megantoni, 17 de noviembre del 2023



Previo un cordial saludo, me dirijo a usted para saludarlo y al mismo tiempo, remitirle la PERDIDA DE LA BUENA PRO POR CAUSA IMPUTABLE AL POSTOR sobre AS N° 204-2023-MDM/OEC-1 CONTRATACION DE LA ADQUISICION DE LADRILLO PARA EL PROYECTO (708) CREACION DE LOS SERVICIOS DE GESTION COMUNAL EN EL BARRIO AVIACION DE LA CC.NN DE KIRIGUETI DEL DISTRITO DE MEGANTONI, PROVINCIA DE LA CONVENCION-CUSCO"

- ✓ Con fecha **06/11/2023** fue consentimiento de la Buena Pro, al contratista QUISPE CHOQUE ALICIA con Ruc N°10421629531 teniendo como plazo máximo de presentación de documentos el 16/11/2023.
- ✓ Que a la fecha el contratista no presentó sus documentos para el perfeccionamiento del contrato en la fecha indicada.

I. BASE LEGAL

REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES

141.1. Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos, la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. A los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato.

141.2. Cuando la Entidad no cumpla con perfeccionar el contrato dentro de los plazos establecidos en el numeral precedente, el postor ganador de la buena pro puede requerir a la Entidad que cumpla con perfeccionar el contrato, dándole un plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de recibido el documento mediante el cual se le requiere.

Vencido el plazo otorgado, sin que la Entidad haya perfeccionado el contrato, el postor ganador tiene la facultad de dejar sin efecto el otorgamiento de la buena pro, con lo cual deja de estar obligado a la suscripción del mismo o a la recepción de la orden de compra o de servicio. En este supuesto, la Entidad no puede convocar el mismo objeto contractual en el ejercicio fiscal en el que se realizó la citada convocatoria, bajo responsabilidad.

141.3. Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro. En tal supuesto, una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



La Convención - Cusco
¡Juntos por el gran cambio!

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

141.4. Si el postor que ocupó el segundo lugar no perfecciona el contrato, cuando el objeto del procedimiento de selección corresponda a bienes y servicios en general y siempre que existan más postores que calificar, el órgano encargado de las contrataciones devuelve el expediente de contratación al órgano a cargo del procedimiento de selección en un plazo máximo de dos (2) días hábiles, a fin que por única vez verifique los requisitos de calificación de los postores admitidos, según el orden de prelación obtenido en la evaluación, para identificar hasta dos (2) ofertas presentadas que cumplan con los requisitos de calificación.

141.8. Cuando no se perfeccione el contrato luego de haberse realizado las acciones indicadas en los numerales precedentes, el órgano encargado de las contrataciones declara desierto el procedimiento de selección.

III. CONCLUSION:

Por tanto, en el presente proceso al no presentar los documentos en la entidad teniendo en cuenta el Artículo 141.2. y el artículo 141.3 cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, **éste pierde automáticamente la buena pro.**

Se adjunta:

- expediente original.

Es cuanto informo a Usted, para su atención y acciones correspondientes.

Atentamente;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI




ABG. Brenda Delgado Medrano
Area de contratos

www.munimegantoni.gob.pe



@MMegantoni

25/1

#MuniMegantoni